



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024). En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024); **NOSOTROS:** Por una parte, **OFICIAL MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE** de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) actúo en mi calidad de **COMANDANTE EJECUTIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, institución que en lo sucesivo del presente acta se denominará "**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**"; calidad que acredito con: **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE CARGO**, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), delegado para suscribir contratos administrativos por medio de Resolución de Primera Comandancia sin número, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro; y por la otra parte: **CARMEN NOEMI RAMÍREZ GUZMÁN DE ALONSO**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, municipio de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos setenta y tres espacio treinta y un mil ciento diecisiete espacio cero ciento uno (2273 31117 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **ASEGURADORA LA CEIBA, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **ASEGURADORA LA CEIBA**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **LA CONTRATISTA**, personería



que acredito con la fotocopia legalizada del mandato especial con representación autorizado en la Ciudad de Guatemala el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno por medio de escritura pública número ciento cincuenta y dos (152), por el Notario José Dimas Con Reyes, inscrito en el Registro Mercantil con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, con número de registro seiscientos ochenta y cinco mil ocho (685008), folio setecientos noventa y tres (793), libro ciento veintitrés (123) de mandatos, con plazo indefinido; mandato otorgado por **ALEJANDRO BELTRANENA BUFALINO**, de setenta y un (71) años de edad, soltero, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, municipio de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos setenta y tres espacio treinta y un mil ochenta y siete espacio cero ciento uno (2273 31087 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala; en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **ASEGURADORA LA CEIBA, SOCIEDAD ANONIMA**. La entidad **ASEGURADORA LA CEIBA, SOCIEDAD ANONIMA**, fue constituida en escritura pública número ciento ochenta y tres (183), autorizada en esta ciudad el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, por el Notario Juan Eladio Campos Moraga, habiendo quedada inscrita en forma definitiva en Registro Mercantil General de la República, el día doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete bajo el número trece mil ochocientos seis (13806), folio doscientos cinco (205), del libro setenta (70) de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones veintidós mil ciento noventa y tres (5022193), y dirección en veinte (20) calle quince guion veinte (15-20) zona trece (13), Guatemala, Guatemala. Los



comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULOS ANUAL, PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES: EI CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** inició proceso de Cotización Pública número **CBM GUION COT GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (CBM-COT-04-2024)**, para la “**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULOS ANUAL, PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.**”. Para el efecto, el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se publicaron los Documentos de Cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado – GUATECOMPRAS- habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras veintidós millones novecientos doce mil setecientos ochenta y nueve (NOG: 22912789). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad **ASEGURADORA LA CEIBA, SOCIEDAD ANONIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número **DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (18-2024)**, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024). La Primera Comandancia del Cuerpo de Bomberos Municipales, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución sin número, de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro la cual fue debidamente notificada, a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



disposiciones contenidas en: **A)** El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **B)** El Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **C)** La Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) de la Dirección de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; y, **E)** Cualquier otra norma o disposición vigente en la República de Guatemala relativa al objeto del presente contrato. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULOS ANUAL, PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA”**. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La **CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas son en primera instancia las establecidas en las bases de cotización, así como lo ofertado y adjudicado, específicamente en la oferta técnica, la cual establece lo siguiente: **VIGENCIA DEL SEGURO:** Plazo comprendido hasta en un período de 12 meses, a partir de la notificación en Guatecompras de la resolución de aprobación del mismo. **1. ASEGURADO:** CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA; **2. TIPO DE PÓLIZA:** Ramo de vehículos automotores; y, **3. BIENES CUBIERTOS:** Todos los vehículos automotores que integran los montos proporcionados por el Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala. **RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD, 4. COBERTURAS:** SECCIÓN I: Daños propios al vehículo asegurado (daños o pérdida parcial); Cobertura total de pérdida o daño físico directo que sufra el vehículo descrito por cualquier causa, en forma súbita, imprevista y accidental, incluyendo incendio por cualquier causa; siempre y cuando no se encuentre excluido. Pérdida parcial: valor



pactado, siempre y cuando no exceda el 97% del valor asegurado de cada vehículo. Cobertura de reemplazo o reparación de emblemas e insignias de los vehículos si son dañadas al momento de suscitarse un accidente de tránsito o derivado a los daños anteriormente indicados. Robo o Hurto Total (Pérdida Total por robo o daños) Valor asegurado (pactado), al momento del siniestro. SECCIÓN II: Responsabilidad Civil (excluyendo ocupantes de los vehículos asegurados): Daños a la propiedad ajena y lesiones corporales a terceros hasta Q.750,000.00. para vehículos livianos de 3 o más ruedas y hasta Q.500,000.00 para las motocicletas y transporte pesado. SECCIÓN III: Lesiones a ocupantes del vehículo asegurado: Pago de gastos médicos y accidentes personales hasta Q.50,000.00 por persona y por accidente hasta Q.250,000.00. **5. COBERTURAS BÁSICAS:** Resguardo provisional de dos meses para los vehículos indicados en el listado proporcionado a partir de la notificación de la adjudicación. Aseguradora la Ceiba entregara por cada vehículo la documentación de información y procedimientos sobre el servicio de seguro, además si brindara una capacitación en el uso de seguro para el personal de la UNIDAD. El listado de vehículos es un listado inicial, por lo que queda entendido que el periodo de vigencia podrá sufrir alzas y bajas y que los valores incluidos deberán considerarse como pactados, por lo que Aseguradora la Ceiba, S.A. constituyen su valor según listado adjudicado, por lo que, en caso de siniestro, robo o pérdida total, no podrá aplicarse depreciación alguna. Rotura de Cristales, Sin límite de eventos al año, cubre los vidrios del vehículo asegurado por daños o rotura por cualquier motivo, no aplica deducible. Servicio de grúa o remolque SIN LIMITE DE EVENTOS en caso de accidente o desperfecto mecánico incluyendo maniobras para colocar el vehículo en posición de ser remolcado dentro de la

Ortiz

[Signature]



República de Guatemala, los 365 días del año las 24 horas. Sin límite de suma asegurada a todos los vehículos asegurados propiedad del CBM. Asesoría legal sin límite en cualquier parte del país, los 365 días del año, en horas hábiles o inhábiles (con abogados de la Aseguradora). Aseguradora La Ceiba, S.A. realizará la "Reposición Física del Vehículo" por uno de características iguales o superiores, tomando como base para la reposición la suma Asegurada del Vehículo (robo o pérdida total), Como procedimiento el vehículo deberá ser adquirido a nombre del CONTRATISTA (Compañía Aseguradora) y posteriormente cuando el Cuerpo de Bomberos Municipales complete la papelería de soporte del vehículo se elaborará el endoso a favor de la dependencia del Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala propietario del vehículo a reponer. Aseguradora La Ceiba, S.A. se compromete a reponer el vehículo asegurado en un lapso no mayor de 30 días calendario (Después del robo o pérdida total), en el caso de no encontrarse el vehículo de similar o superiores características en el mercado, deberá emitirse reembolso monetario a favor del Cuerpo de Bomberos Municipales de La Ciudad de Guatemala. Aseguradora La Ceiba, S.A. en caso de vuelcos accidentales, colisiones u otros daños al vehículo asegurado, la reparación del mismo deberá ser aprobada en un plazo de 3 días calendario a partir de la fecha de recepción del vehículo en el taller autorizado por la El Cuerpo de Bomberos Municipales. Aseguradora La Ceiba, S.A. instruirá a los talleres de la red de servicio, que, al momento de recibir un vehículo asegurado del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, inmediatamente darán el aviso por escrito al Administrador de la Póliza. Reinstalación automática de sumas aseguradas. Cobertura para conductores menos de 25 años, mayores de 18 años. Muerte Accidental al piloto y 3 bomberos Q.100,000.00 cada uno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Licencia del conductor vencida hasta 6 meses para licencias "A", "B", "C" y "M". Cobertura de ebriedad y fuga del conductor. Renta de Vehículo, en caso de robo total del vehículo o accidente, La compañía reembolsará al asegurado la cantidad de Q9,000.00. Anticipo de gastos funerarios, 4 certificados funerarios por vehículo. (Debitado de la cobertura de muerte accidental y sección III). Pago inmediato en el lugar del accidente hasta Q.500,000.00. Beneficio de llantas y chapas. Cobertura para pacientes y acompañantes del mismo, considerados como terceros. Q.100,000.00 por cada uno. (Debitado de la cobertura de responsabilidad civil). Cobertura en Centro América. Robo parcial o perdida de Equipo Especial del vehículo hasta Q.20,000.00. Cerrajería sin límite. Gastos de tramitador. Pago de daños en predios sin límite, si fuera el caso (Aseguradora la ceiba velara porque los vehículos asegurados queden bajo resguardo del CBM). **6.**

COBERTURAS ADICIONALES SIN COSTO: ASISCEIBA: es el servicio de asistencia vehicular de Aseguradora La Ceiba. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: Línea jurídica. Asesoría jurídica telefónica en caso de robo. En caso de robo del vehículo del afiliado, ASISCEIBA lo orientará para efectuar la denuncia de los hechos ante las autoridades correspondientes. Línea vial. Auxilio vial menor. Cuando estando en circulación, el vehículo del afiliado sufra averías menores, como las especificadas a continuación, el afiliado podrá solicitar a ASISCEIBA un prestador de servicios para atender las siguientes eventualidades: cambio de llanta (el vehículo del afiliado deberá contar con llanta de repuesto y en caso de requerir llave especial, deberá contar con ellos y en caso de que no se cumpla con estos, ASISCEIBA quedará liberado de prestar el servicio solicitado); paso de corriente y; envío de gasolina, el importe de gasolina suministrada corre por cuenta del afiliado. Del servicio de auxilio vial menor tendrá derecho a 3 (tres) eventos

Columbio

[Signature]



al año. Servicio a partir de Km. 30. Gastos de Transporte El afiliado tendrá derecho a reembolso de los gastos razonables y acostumbrados, de transporte de regreso a continuación de su viaje; Por descompostura cuando la reparación del vehículo requiera de más de 24 horas. Por robo del vehículo, una vez levantada el acta de robo ante la autoridad correspondiente. Los gastos deben ser autorizados por ASISCEIBA, hasta Q. 2,000.00 por evento, dos eventos al año, contra presentación de la documentación correspondiente. Línea de contacto médico Traslado médico terrestre. ASISCEIBA proporcionará al afiliado el servicio para su traslado médico terrestre interhospitalario, en emergencias médicas. Derivada de una enfermedad repentina o accidente, o para llevarlo a su domicilio, dentro de la ciudad donde se encuentre y ocurra la emergencia, o del hospital al domicilio del afiliado una vez dado de alta, el afiliado en estos casos tendrá el beneficio de servicios de cortesía sin límite al año, durante la vigencia de su servicio ASISCEIBA. Línea de servicios en el extranjero. Los siguientes servicios se proporcionarán cuando el afiliado se encuentre de viaje fuera del territorio guatemalteco. Transporte de regreso o continuación de su viaje. Por descompostura del auto, cuando la reparación del vehículo requiera de más de 24 horas, él afiliado tendrá el beneficio de solicitar reembolso de los gastos de transportación para regreso o continuación de viaje hasta por la cantidad de \$1,000.00 (dólares americanos) por evento, un evento al año. Repatriación por accidente o por enfermedad. Si después de hospitalizado, el afiliado no pueda regresar a su residencia permanente como pasajero regular en avión o en transporte terrestre. ASISCEIBA gestionara su traslado médico bajo supervisión, en avión de línea aérea comercial, una vez que el médico tratante presente el informe médico, donde justifique su traslado, o en ambulancia aérea si así es necesario

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



el servicio por las condiciones del paciente y del lugar, determinando esto en el mismo informe del médico tratante, este servicio se prestará en la República de Guatemala (excepto Belice), El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica así como sus aguas territoriales, un evento al año. Asimismo, se le brindará la coordinación y referencia necesaria para su traslado médico terrestre, al hospital más cercano o el indicado por el médico tratante dentro de la ciudad donde se encuentre y ocurra la emergencia, sin límite de eventos. Repatriación por fallecimiento del afiliado: ASISCEIBA se hará cargo de la repatriación de los restos del afiliado, en caso de fallecimiento durante el viaje, coordinando, realizando y cubriendo los trámites necesarios, para su traslado hasta su lugar de origen o lugar donde se inhumen sus restos dentro de la república de Guatemala, hasta un máximo de \$5,000.00 (dólares americanos). Búsqueda y transporte de equipaje y efectos personales perdidos o robados ASISCEIBA asesorará al afiliado en la denuncia de los hechos, en caso de extravío o robo de equipaje y efectos personales, en línea aérea comercial, indicando el procedimiento a seguir con la aerolínea correspondiente, si los objetos y equipaje fueran recuperados, gestionará su reenvío al domicilio permanente del afiliado o al lugar donde se encuentre de viaje. Asesoría en caso de extravío o robo de documentos oficiales pasaporte, visa y/o boletos de avión ASISCEIBA orientará e indicará al afiliado sobre los trámites a realizar ante las autoridades competentes para el reemplazo y/o devolución de los mismos. ASISCEIBA no realizará trámites o gestiones en nombre del afiliado. Remolque o transporte de vehículo. Cuando estando en circulación, el vehículo del afiliado no pudiera circular (se quede varado), a causa de una avería, el afiliado podrá solicitar a ASISCEIBA servicios para su remolque hasta el taller más próximo, o al lugar donde el vehículo quede en depósito. Auxilio vial

Oliveros

[Signature]



menor. Cuando estando en circulación, el vehículo del afiliado sufra de averías menores, como las especificadas a continuación el afiliado podrá solicitar a ASISCEIBA un prestador de servicios para atender las siguientes eventualidades: cambio de llanta (el vehículo del afiliado deberá contar con llanta de repuesto y en caso de requerir llave especial, deberá contar con ellos y en caso de que no se cumpla con estos, ASISCEIBA quedará liberado de prestar el servicio solicitado); paso de corriente y; envió de gasolina, el importe de gasolina suministrada corre por cuenta del afiliado. Tendrá derecho de un evento hasta \$50.00 (dólares americanos), o el reembolso de los gastos realizados y autorizados por ASISCEIBA, hasta el límite máximo establecido. Gastos de depósito del vehículo. Por accidente del vehículo en viaje, reembolso de hasta \$500.00 (dólares americanos) por evento, un evento al año, cuando la reparación del vehículo sea mayor a 72 horas y una vez reparado el vehículo deba permanecer en esa ciudad, hasta que el afiliado pueda recogerlo, previa autorización de parte de ASISCEIBA y contra la presentación de la factura correspondiente. Se amplía el periodo de la cobertura de licencia del conductor "Vencida" hasta por 12 meses, siempre y cuando los vehículos asegurados sean conducidos por personas con licencia adecuada al tipo de vehículo asegurado. Se amplía la cobertura de pago inmediato en el lugar del accidente hasta Q.10,000.00. Bonificación por buena siniestralidad. Queda entendido y convenido que, al cumplirse el período del seguro, la compañía Bonificará al Asegurado el 5% de la diferencia positiva que resulte al 100% de la prima neta pagada (-) el monto de los siniestros ocurridos durante el período incluyendo deducibles, siempre y cuando la siniestralidad no exceda del 40% únicamente será aplicable al nuevo período de seguro de confirmar con Aseguradora La Ceiba, S.A. Motín, Huelgas y/o Alborotos



populares. Tipo de valuación aplicable para daños propios (Valor Pactado) Caución económica hasta Q.35,000.00 (Fianza de Excarcelación) Ampliación de Responsabilidad Civil (Cubre los daños entre vehículos del mismo asegurado familiares o empleados del mismo asegurado o de la misma entidad para que laboren o presten servicios profesionales) Cobertura automática de vehículos nuevos (30 días para dar aviso). Inexistencia de partes en el mercado. Canasta familiar cubre si a consecuencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, el piloto fallece o sufre invalidez, en los términos de la presente cobertura, la aseguradora reconocerá única y exclusivamente a uno de los siguientes beneficiarios: al representante legal de los hijos menores de edad, al cónyuge y/o conviviente, y a falta de ellos; a los padres del fallecido hasta Q. 12,000.00. Orientación al asegurado para la compra de vehículo a través de los talleres de la red. Pago directo en los talleres de la red. Renta educativa cubre si a consecuencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, el conductor fallece o sufre invalidez total o permanente, la aseguradora reconocerá al representante legal de los hijos del fallecido hasta Q.12,000.00 por una sola vez durante la vigencia de dicha póliza para gastos relacionados con la educación, tales como matrícula estudiantil, colegiatura, útiles escolares. **7. SUMAS ASEGURADAS:** De acuerdo a los valores consignados en los listados proporcionados por el Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala. **8. FORMA DE PAGO:** El pago será de forma 4 PAGOS TRIMESTRALES. Contados a partir del vencimiento del primer trimestre en que se inicie el servicio. El pago se realizará en quetzales moneda nacional, y se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes de la entrega de la documentación correspondiente. **9.**

Classified

[Signature]



TERRITORIO CUBIERTO: Toda la República de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, así como sus aguas territoriales.

TIPO DE VEHICULOS	DEDUCIBLES DAÑOS	DEDUCIBLES ROBO
AUTOMÓVILES	1%	0%
CAMIONETAS	1%	0%
CAMIÓN	1%	0%
MICROBÚS	1%	0%
AMBULANCIAS	1%	0%
MOTOCICLETA	1%	0%
MOTOBOMBA	1%	0%
CAMIONES DE ABASTECIMIENTO	1%	0%
TRANSPORTE DE EQUIPOS	1%	0%
PATRULLAS DE RESCATE	1%	0%
CAMION TANQUE	1%	0%
HOSPITAL MOVIL	1%	0%
CAMIÓN TIPO SNORKEL	1%	0%

Deducible del 1% sobre el valor del vehículo, hasta un máximo de Q.1,000.00 para pérdida parcial y hasta un máximo de Q.2,000.00 para pérdida total. En el caso de las pérdidas parciales el deducible será acumulativo por vehículo, luego de alcanzar la cantidad máxima, ya estará cubierto dicho deducible para ese vehículo y no corresponderá pago en futuros incidentes. Deducible cero en caso de que exista tercero responsable con compromiso de pago firmado. Las especificaciones técnicas son las requeridas bajo las especificaciones técnicas del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala -CBM- y las establecidas en la oferta presentada. **QUINTA. A) EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q. 658,043.12);** precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. **EL CUERPO DE**



BOMBEROS MUNICIPALES no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago se hará al **CONTRATISTA** en forma trimestral, según lo establecido en el presente contrato, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de cada trimestre, recepción del servicio, y la presentación por parte de la contratista de la documentación siguiente: **a)** Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; **b)** Factura electrónica en línea emitida a nombre de: Cuerpo de Bomberos Municipales, con Número de Identificación Tributaria seiscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y cinco guion cero (663695-0) donde se consigne los datos siguientes: Descripción del servicio prestado, número y fecha de contrato; y, **c)** Cualquier otra documentación que el **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con los fondos del presupuesto autorizado por el Congreso de la República de Guatemala, durante el período fiscal del año dos mil veinticuatro, u otra fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013) de la Contraloría General de Cuentas, se hace constar que el número de registro de cuentadancia del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES es: dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veintitrés guion cero cero uno (2022-100-101-23-001). **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá entregar la póliza de seguro de vehículos, de la forma siguiente: Un (1) día hábil, posterior a la notificación de la aprobación del contrato en el sistema GUATECOMPRAS. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá entregar la póliza de seguro, objeto del presente contrato, en



las oficinas de la Secretaria Ejecutiva, ubicadas en el Boulevard Liberación once guion veinte (11-20) de la zona doce (12) de esta ciudad, en donde se encontrarán los valores asegurados y el listado de los mismos, o bien en el lugar que se le indique por escrito a **LA CONTRATISTA** en cuanto al cambio de ubicación de lugar de entrega. El transporte y todos los gastos que conlleven la entrega del objeto de la Cotización deben ser absorbidos por **LA CONTRATISTA**. **DÉCIMA.** **RETRASO EN LA ENTREGA:** Si la **CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cinco por millar (5 0/00) del valor total del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDECIMA.** **COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA:** La Autoridad Administrativa Superior del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora, la cual estará integrada por tres (3) miembros, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento, para que proceda a hacer constar el inicio de la entrega de los bienes, verificar que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los documentos de cotización y la oferta presentada, debiendo suscribir el acta respectiva en cada entrega, posteriormente se procederá a la liquidación del contrato. **DUODÉCIMA.** **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de calidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



República de Guatemala. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos Municipales, **-CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES-, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato o hasta que EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES entregue constancia de haber recibido a satisfacción los bienes contratados. Dicha fianza debe ser entregada al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando la CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, en el presente contrato o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado.

DÉCIMO TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD: Si la **CONTRATISTA** contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare al **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, variando la calidad o cantidad de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo



del presente contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del día de recepción y entrada en vigencia de la póliza respectiva, posterior a la notificación de la aprobación del mismo en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMO SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de la **CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a la **CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Si la **CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; d) Si la **CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; e) Por cierre de alguna de sus oficinas. f) Por convenir a los intereses del Cuerpo de Bomberos Municipales o por la ocurrencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor; para tal efecto, bastará que la Autoridad Superior del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** emita la resolución correspondiente, estableciéndose en la misma la determinación de dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, la cual será notificada por escrito al **CONTRATISTA**, y operará inmediatamente. **DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CARMEN NOEMI RAMÍREZ GUZMÁN DE ALONSO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema



GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMO NOVENA. CONTROVERSIAS: En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre el **CONTRATISTA** y **EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA. PACTOS**

PROCESALES: Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Cuerpo de Bomberos Municipales, sus oficinas centrales ubicadas en el boulevard liberación once guión veinte (11-20) zona doce (12), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique al **CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y b) La **CONTRATISTA** en la veinte (20) calle quince guion veinte (15-20), zona trece (13), o la dirección que notifique por escrito al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, si se cambiase de sede. Por lo que la **CONTRATISTA**, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** por



escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMO PRIMERA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Comandante Primer Jefe del **CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en dieciocho (18) hojas de papel bond, con membrete del Cuerpo de Bomberos Municipales, impresas únicamente en su anverso.

f) _____

LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE
COMANDANTE EJECUTIVO
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

f) _____


CARMEN NOEMI RAMÍREZ GUZMÁN DE ALONSO
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
ASEGURADORA LA CEIBA, SOCIEDAD ANONIMA

AUTENTICA.

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024), Como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **a) LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); y por la otra parte: **b)**

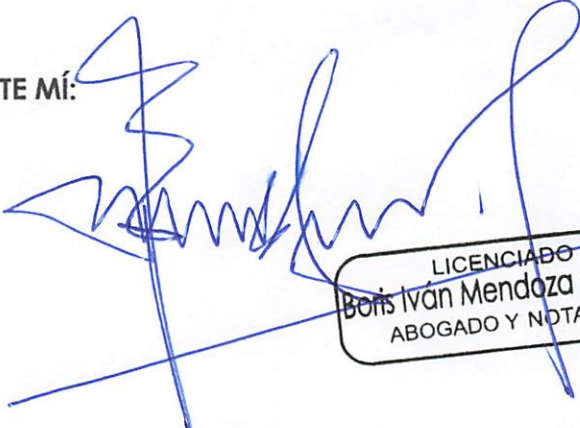


CARMEN NOEMI RAMÍREZ GUZMÁN DE ALONSO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos setenta y tres espacio treinta y un mil ciento diecisiete espacio cero ciento uno (2273 31117 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el/la notario/a autorizante, de conformidad con el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

f) 
LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE
COMANDANTE EJECUTIVO
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

f) 
CARMEN NOEMI RAMÍREZ GUZMÁN DE ALONSO
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
ASEGURADORA LA CEIBA, S.A.



ANTE MÍ: 
LICENCIADO
Boris Iván Mendoza Alvarez
ABOGADO Y NOTARIO